

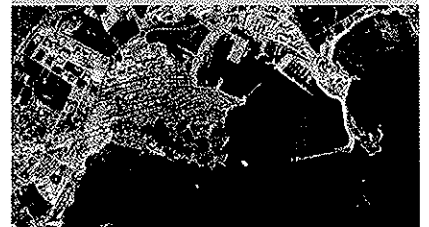


POLICIA LOCAL



**Ajuntament
d'Eivissa**

**PLIEGO DE
CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN
DE REGIR LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EIVISSA, LA
SEÑALIZACIÓN DE LAS VIAS POR EVENTOS, OBRAS
U OTRAS CIRCUNSTANCIAS, Y LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DE LOS EXPEDIENTES DE**



1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego de condiciones técnicas lo constituye la prestación de los siguientes servicios:

- La prestación del servicio de desplazamiento, retirada y/o traslado de aquellos vehículos que sean designados por la Policía Local con automóvil grúa en todo el término municipal, su traslado al depósito habilitado al efecto en los términos y condiciones del presente pliego y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La retirada de vehículos, previo requerimiento de la Policía Local se producirá, además de en caso de infracción de normas de tráfico y seguridad vial, en los siguientes casos:

- a) Cuando estén estacionados en lugar que vaya a ocuparse para la celebración de un acto público autorizado, en el itinerario de una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva o acto relevante que cuente con autorización municipal o Bando.
- b) Cuando resulte necesario para efectuar limpieza, reparación o señalización de tendidos eléctricos aéreos, alumbrado público, saneamiento, etc..., en la vía pública, que cuente con autorización municipal o Bando.
- c) En caso de emergencia.
- d) Otros supuestos: embargos, recaudación ejecutiva municipal (ordenes de precinto), accidentes de tráfico, etc...
- e) Cualesquiera otros que requiera la Policía Local de Eivissa.

- El objeto del contrato también comprenderá el servicio de retirada de los vehículos que se consideren abandonados en la vía pública, así como la gestión administrativa de los expedientes de abandono y su posterior tratamiento como residuos a partir de su entrega en el centro autorizado de tratamiento que procederá a su descontaminación y expedirá el certificado de destrucción, al final de su vida útil.

- El traslado y colocación de material de señalización motivado por eventos, obras, reservas de estacionamiento programadas u otras circunstancias imprevistas, en los lugares que se indiquen por la Policía Local.

2ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito territorial de prestación del servicio comprenderá:

- a) Las vías y espacios libres públicos municipales del término de Eivissa.
- b) Los espacios privados de concurrencia pública sobre los que ejerza funciones o preste servicios la Autoridad Municipal.
- c) En casos de emergencia y a requerimiento de la Autoridad Municipal, las vías, caminos, espacios libres e inmuebles de titularidad privada o pública extra municipal.

3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO.-

El presente contrato se establece por un periodo de TRES años, pudiendo, ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por OTROS TRES y sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de SEIS años.

El plazo a que se refiere el apartado anterior se contará a partir del inicio del servicio, formalizado en un acta firmada por ambas partes del inicio del mismo.

El inicio de la prestación de los servicios objeto de la presente contrata NO SERA SUPERIOR A 45 DÍAS HÁBILES, contados desde la formalización del contrato. Si bien se tendrá en cuenta lo expresado como objeto de mejora para la valoración de las ofertas.

Del inicio de las prestaciones se levantará documento acreditativo suscrito por el contratista, y el funcionario que se designe responsable del servicio.

4ª.- CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO.

Se atenderá al REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001. Correcciones de errores en BOE de 19 de diciembre de 2001 y de 8 de febrero de 2002) específicamente en lo regulado en la Sección segunda Clasificación de empresas contratistas de servicios, en su Artículo 37.

Grupos y subgrupos de clasificación en los contratos de servicios.

"Los grupos y subgrupos de actividades por especialidades, de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de servicios, serán los siguientes:

"... Grupo R. Servicios de transportes.

Subgrupo 7. Servicios de grúa.

Categoría B.

Y además :

... Grupo R. Servicios de transportes.

Subgrupo 5. Recogida y transporte de toda clase de residuos

Categoría A.

Para poder optar a la contratación, la clasificación empresarial con la que debe contar la empresa, debe ser la TOTALIDAD de la expresada en el contenido del artículo 37 expuesto, requisito que deben acreditar las empresas con la correspondiente certificación de la Comisión de Clasificación de Empresas de Servicios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y que en todo caso estarán clasificado con un CPV 60000000-8 "Servicios de transporte"

5ª.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Todos los medios relacionados a continuación así como aquellos otros que los licitadores consideren necesarios para la realización del servicio deberán ser objeto de una descripción pormenorizada en su respectivas ofertas.

5.1 Medios materiales.

El adjudicatario deberá disponer y mantener durante toda la duración del contrato, al menos, los siguientes medios materiales:

Instalaciones:

Características de las instalaciones:

–Superficie mínima de 800 m2 de suelo descubierto impermeabilizado y con sistema de recogida de derrames.

–Superficie mínima de 75 m2 de suelo cubierto destinados a taller o almacén.

No será preciso para la prestación del servicio consistente en el traslado de vehículos para desguace se halle ubicado en el término municipal de Eivissa, pudiendo estar localizado en cualquier otro municipio a una distancia máxima de 50 km del termino municipal de Eivissa.

Los locales e instalaciones deberán contar con la oportuna licencia de apertura y funcionamiento para el desarrollo de los servicios.

5.2.-Vehículos grúa.

Durante la duración del contrato contará con un mínimo de UNA O DOS vehículos grúas que estarán específica y exclusivamente asignadas al servicio de retirada de vehículos del Ayuntamiento, según lo expresado en la base 14ª de este pliego sobre número y frecuencias temporales y las obligaciones de la exclusividad temporal de el/los vehículos asignados a este servicio, cuyas características técnicas mínimas son las siguientes:

- Estarán en todo momento equipados adecuadamente para la realización del servicio contratado, contando con los elementos de seguridad precisos y cumplir con la normativa vigente en todo momento. El sistema de enganche y los accesorios que se utilicen deberán estar debidamente homologados, en perfecto estado de funcionamiento y sin que puedan producir daños en los vehículos que sean retirados de las vías públicas.
 - Deberán estar equipados con sistema de grúa de arrastre con capacidad y potencia adecuada para retirar vehículos de 1ª y 2ª categoría con una tara de hasta 1.500 Kg.
 - Los vehículos serán objeto de todos los reconocimientos contenidos en la legislación vigente, debiendo, por lo tanto, presentar el concesionario a este Ayuntamiento (Jefatura de la Policía local de Eivissa), copia de todos los certificados de superación de inspección ITV con la frecuencia que en cada caso corresponda. Si como consecuencia de estas revisiones periódicas o extraordinarias se encontrasen defectos en cualquiera de sus características, se exigirá reparación inmediata de ellas, sin perjuicio de las sanciones que fueren exigibles e incluso la sustitución por otras unidades.
 - Su diseño, características, equipamientos incorporados, homologaciones y autorizaciones, etc... serán definidos por los licitadores en sus respectivas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento exigir el acabado en los colores que el Ayuntamiento de Eivissa determine, así como la adición de los escudos y logotipos en los lugares y forma que establezca la Dirección del Contrato para su identificación exterior.
 - Una vez se le dé a la empresa adjudicataria las instrucciones pertinentes deberá tener todos los vehículos acordes con dichas instrucciones en el plazo de puesta en funcionamiento de la prestación, esto es, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la notificación de la adjudicación.
 - Dichos vehículos también dispondrán de los elementos ópticos reglamentarios y dispositivos complementarios de señalización que se determinen al objeto de ser instalados en los vehículos remolcados o arrastrados.
 - A los vehículos grúa se les dotará de adhesivos e impresos donde se indique fecha, matrícula del vehículo retirado, lugar exacto del depósito y teléfono donde establecer contacto para su recuperación.
 - Los vehículos grúa portarán, los cepos necesarios para la inmovilización de todo tipo de vehículos.
 - En cuanto a los aspectos relacionados con la imagen hacia el ciudadano, deberán cumplir:
 - Estricta limpieza de todos los vehículos grúa tanto en su interior como exterior al finalizar cada jornada de trabajo.
- Mínimos niveles de ruido y contaminación permitidos de acuerdo con la legislación vigente.
- Reparaciones estéticas cuando así lo requieran los vehículos grúa.

•Además de los vehículos-grúa asignados exclusivamente al servicio de retirada de vehículos, el adjudicatario deberá disponer de la suficiente capacidad operativa para realizar el traslado de los vehículos al final de su vida útil al CAT.

5.3.- Vehículos auxiliares:

•El concesionario deberá disponer de un furgón u otro vehículo auxiliar apropiado para el transporte, colocación y retirada de la señalización de tráfico necesaria con motivo de actos deportivos, culturales, obras, etc... cuyas características técnicas permitan el traslado de un importante número de señalización (más de 25 señales y diez vallas simultáneamente).

•Su diseño, características, equipamientos incorporados, homologaciones y autorizaciones, etc... serán definidos por los licitadores en sus respectivas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento exigir el acabado en los colores que se determine, así como la adición de los escudos y logotipos en los lugares y que establezca la Dirección del Contrato para su identificación exterior.

•Una plataforma con capacidad para retirar vehículos con una tara superior a 3.000 Kg o en situaciones especiales, sin la exclusividad de las Gruas.

•La prestación de este servicio no podrá implicar un menoscabo en la prestación del servicio de grúa establecido en el presente pliego.

5.4.- Material de señalización y balizamiento:

◆ 150 discos de señalización de tráfico de un tamaño de 60 cm., 50 de ellos con soporte de pie, según desglose por tipología que se recoge en el anexo I.

◆ 50 vallas de señalización de la calzada de una amplitud mínima de 2 m. y una altura mínima de 1,00 m.

◆ 30 balizas luminosas.

◆ Elementos de inmovilización: 15 cepos para inmovilización de vehículos (turismos y motocicletas) que deberán estar debidamente homologados, en perfecto estado de funcionamiento y sin que puedan producir daños en los respectivos vehículos.

◆ 20 Conos.

◆ 30 pies de señalización.

◆ 1 Plancha de acero.

Es responsabilidad del concesionario mantener dicho material en las debidas condiciones de uso procediendo a su reposición tan pronto como se detecte una merma, durante toda la vigencia del contrato.

La totalidad de la señalización será entregada al Ayuntamiento a la finalización del contrato.

Características e imagen





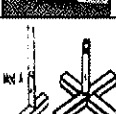
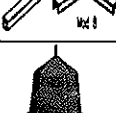
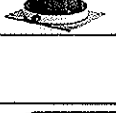
TIPOLOGIA SEÑALES

El adjudicatario deberá aportar y mantener durante toda la duración del contrato las siguientes señales de tráfico:

CANTIDAD TIPO DESCRIPCIÓN

75	R308	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO
20	R101	ENTRADA PROHIBIDA
5	P17	ESTRECHAMIENTO DE CALZADA
5	P50	PELIGRO INDEFINIDO
5	P25	CIRCULACIÓN EN LOS DOS SENTIDOS
10	R400A	DIRECCIÓN OBLIGATORIA
10	R400B	DIRECCION OBLIGATORIA

2	R302	GIRO A LA DERECHA PROHIBIDO
2	R303	GIRO A LA IZQUIERDA PROHIBIDO
10	R307	PARADA Y ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO
2	P18	OBRAS
2	R5	PRIORIDAD AL SENTIDO CONTRARIO
2	R6	PRIORIDAD RESPECTO AL SENTIDO CONTRARIO

Clase señalización	Tipo	nº mínimo	Imagen
CONOS	TB-6 CONO BALIZAMIENTO REFLECTANTE	20	
CEPOS	INMOVILIZADORES TURISMOS	5	
CEPOS	INMOVILIZADORES MOTOS	5	
CEPOS	INMOVILIZACIONES VEHICULOS PESADOS	5	
PIES DE SEÑALIZACION	TIPO CRUCETA CON MASTIL DE 1,5 MTS	30	
Luces y balizas nocturnas		30	
Planchas de acero para cobertura zanjas/socavones	1,60/1,80 largo; 80/90 ancho	1	
Vallas balizamiento y cierres	Mínimo Largo: 2 m. Alto: 1 m. y máximo Peso: 12 Kg.	50	

Descripción material balizamiento y otros.-

Las características de dichas señales serán las siguientes:

- Estarán homologadas
- Realizadas en aluminio
- Las circulares y cuadradas serán de 60 cm de diámetro y lado respectivamente
- Las triangulares de 70 cm de lado
- Todas excepto las R308 y R307 serán reflectantes con un nivel 2 de retroreflectancia

5.5.-Telecomunicaciones.

- Radiofonía: Dispondrá de radiotransmisores en cada uno de los vehículos afectos al servicio y equipos-base, como mínimo, en la central del adjudicatario.

- Fax: Los equipos dispondrán de impresión en formato DIN A4.

- Otros equipos que se consideren adecuados y mejoren el servicio.

5.6 .-Medios humanos.

El adjudicatario deberá disponer de los siguientes recursos humanos:

- El adjudicatario deberá contratar el personal necesario para desarrollar todas las tareas que se le encomiendan en el presente contrato, debiendo los licitadores especificar en su oferta el número, categoría y formación de los que pretenda adscribir.
- En todo caso, el personal que se adscriba deberá contar con la cualificación técnica y experiencia necesarias para el desempeño de las labores que se le asignen en relación con las tareas del presente contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento todas las altas y bajas que se produzcan, tanto en cuanto al número como a las características del personal.
- El personal con que cuente el adjudicatario no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Ayuntamiento, tanto durante la vigencia del mismo como a su término y dependerá exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición, con arreglo a la legislación vigente en todo momento, sin que en ningún caso el Ayuntamiento de Eivissa sea responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.
- Todo el personal adscrito al servicio que tenga relación con el público estará perfectamente uniformado e identificado. En caso de falta de aseo, decoro o uniformidad, así como en el caso de descortesía o falta de respeto al público, el contratista tomará las medidas oportunas, pudiendo el Ayuntamiento obligar a éste a que lo separe del servicio o le imponga la sanción oportuna, siempre que no exista contravención con la legislación laboral.
- El personal dependiente del adjudicatario actuará bajo órdenes directas y/o a requerimiento del personal de la Policía Local del Ayuntamiento de Eivissa.
- El personal que forme parte del vehículo grúa dependiente del adjudicatario del servicio realizará las operaciones de retirada de los vehículos según el protocolo operativo siguiente:
 - Cuando por parte de los agentes de la Policía Local se determine que existe causa válida para la retirada de un vehículo se procederá de la siguiente forma:
 - Se solicitará a la central de comunicaciones -vía radio- el servicio de retirada.
 - La central de comunicaciones contactará con el adjudicatario del servicio indicando lugar, marca, modelo y matrícula del vehículo.
 - El agente interviniente formulará la correspondiente denuncia y confeccionará la orden de retirada.
 - El operario del servicio de grúa, previamente a la retirada del vehículo, realizará fotografías digitales en la que pueda apreciar perfectamente el estado del vehículo.
 - Especialmente, los conductores de las grúas estarán en posesión de los permisos de conducir oportunos.

- En cuanto a sus funciones, todos y cada uno de ellos deberán ser capaces de conducir los vehículos grúa así como manejar todos los sistemas adicionales necesarios para la carga, transporte y descarga de vehículos.
 - Serán los primeros responsables de los daños que durante las labores de carga, transporte y descarga se pudieran producir en los vehículos retirados y por lo tanto estarán perfectamente instruidos en sus funciones. Además serán primeros responsables del mantenimiento y limpieza de los vehículos grúa y de sus accesorios.
 - En el desempeño de sus funciones, deberán observar, entre otras, las siguientes directrices:
 - Recibir en cualquier momento los avisos e instrucciones de la Policía Local. De todos los avisos deberá quedar constancia escrita permanente, adoptando para ello los medios que sean necesarios a juicio del Ayuntamiento.
 - No efectuar ninguna operación sobre los vehículos a retirar sin la autorización de la Policía Local. De cada actuación se dejará referencia documental con el detalle que indique el Ayuntamiento y el complementario que considere necesario el adjudicatario bajo su responsabilidad.
 - De modo especial se ocupará de dejar indicación en el lugar de retirada de las señales y avisos necesarios para que el particular tenga conocimiento de la misma y establecer los medios para atender con la debida diligencia cualquier petición de información sobre los vehículos retirados y el reflejo documental de las mismas.
 - Realizar con el debido cuidado y atención todas las actuaciones que sean necesarias hasta depositar el vehículo en el lugar indicado en el acta, así como los desplazamientos posteriores que sean necesarios para un mejor almacenamiento de los mismos, incluso traslados, en su caso, entre los depósitos o cambios de estacionamiento de proximidades, dejando referencia documental de todas las incidencias que puedan producirse en las citadas operaciones.
 - Aquellos vehículos que no lleguen a ser arrastrados pero sí enganchados y hayan de satisfacer la correspondiente tasa municipal lo harán "in situ", para lo cual el conductor de la grúa, si no estuviera ya en el lugar, avisará por el medio más rápido al Policía denunciante o requiriente, a los efectos del cobro y resolución del procedimiento según la ordenanza en vigor.
 - Cualesquiera otra que, en relación a la prestación del servicio, pudiera indicar la Dirección del Contrato.
 - Especial referencia al responsable de la Empresa adjudicataria:
Al frente del servicio contratado existirá un representante del mismo que contará con suficiente poder resolutorio, con disposición para recibir las comunicaciones del jefe de la Policía Local a todos los efectos derivadas de la contrata y adoptar las resoluciones y medidas necesarias para su ejecución.
- Especialmente le corresponderán las siguientes funciones:
- Informar, cuantas veces se requiera, sobre cualquier aspecto relacionado con el servicio.
 - Informar de anomalías que puedan suceder en el servicio.
 - Tomar buena nota de las deficiencias en el servicio que le sean comunicadas y adoptar las medidas oportunas en su empresa para que sean corregidas con la mayor brevedad posible.
 - Mantener un continuo contacto con la Jefatura de la Policía Local para una mejora continua del servicio.
 - Acompañar al personal del Ayuntamiento designado, en cuantas inspecciones periódicas del servicio se realicen.
 - Mantener un continuo control de la empresa adjudicataria a fin de garantizar la prestación del servicio.

El Gestor del Servicio deberá facilitar un teléfono de contacto y domicilio de la persona o personas que deben estar permanentemente localizadas y que cuenten con suficiente poder resolutorio para atender las urgencias o emergencias que puedan presentarse.

5.7.- Medios informáticos y de oficina.

El adjudicatario deberá disponer de medios suficientes para garantizar el cumplimiento, entre otros, de los siguientes objetivos:

- Control de los vehículos retirados.
- Especificación de la retirada efectuada por zonas y/o calles.
- Control de los retirados por síntomas de abandono.
- Control de la situación de vehículos existentes y retirados a inmediaciones, así como el lugar a que estos hayan sido trasladados.
- Cumplimentación de la tramitación administrativa de los expedientes de abandono, supervisado por el Policía asignado a este Servicio. (Agente con CP 186).
- Medios audiovisuales necesarios para la confección de fotografías o reportajes fotográficos digitales. En este sentido cada vehículo-grúa deberá portar una cámara fotográfica digital debidamente equipada que permita la impresión de fecha y hora, y su remisión remota al Centro de Policía Local que se determine.
- Expedición de certificados de destrucción
- Tramitación de la baja electrónica de los vehículos

El adjudicatario habilitará los sistemas informáticos necesarios para permitir el acceso a sus aplicaciones (bases de datos) al personal del Ayuntamiento que esta administración estime oportuno con las debidas garantías de seguridad. Los gastos derivados de dicha habilitación correrán a cargo del adjudicatario.

Los impresos y documentos que de forma directa o indirecta tengan una repercusión "ad extra" del servicio y que deban emitirse en la realización del mismo dispondrán de una cabecera suficientemente indicativa de la titularidad del Ayuntamiento. Dichos impresos, y en general todos aquellos documentos que sean de utilización normalizada en el procedimiento de gestión administrativa encomendado serán confeccionados por la empresa adjudicataria en la forma que estime conveniente previa conformidad del Ayuntamiento.

En todo caso, los costes que se deriven de la confección de dichos impresos, así como el resto de material fungible de oficina y demás elementos accesorios serán de cuenta y cargo exclusivo del adjudicatario.

6ª.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los distintos servicios objeto de la presente contrata se realizará con arreglo a lo previsto en este Pliego y a lo dispuesto en la normativa de aplicación en cada momento y, en concreto, sobre las siguientes materias:

Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Ordenanza Municipal de Circulación; OOMM de actividades en vías y espacios libre públicos; OOMM de Limpieza, Desechos y Residuos sólidos Urbanos; OOMM para la Protección del Medio Ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones; Ordenanzas fiscales de servicios especiales de grúa, inmovilización y depósito y de Servicios especiales de vigilancia y normativa que las desarrollen o sustituyan.

7ª.-RETIRADA DE VEHÍCULOS

Se efectuará siempre que concurran los siguientes supuestos:

- a) Infracció de les normes de tràfic i seguretat vial.
- b) Vados permanents; vulneració de la reserva de espai.
- c) Vehícul abandonat
- d) Providències de embargament i ordres de precintat.
- e) Aplicació de mesures cautelars i altres suposats de robu, alcoholèmies, accidents de tràfic, desplaçaments, seguretat, protecció civil i emergències.
- f) Rasons d'interès públic municipal, quan no impliqui desplaçament
- g) Señalització d'esdevenços; (conos, vallas, señalització tràfic, etc.).
- h) Collocació de ceps, inmovilitzacions i desinmovilitzacions.
- i) Retirades d'objectes, trasllat de vehículs especials, plataformes, etc.

PROCEDIMIENTO:

- 1). El servei de retirada de vehículs serà prestat per el adjudicatari a requeriment, exclusivament, de la Policia Local o de la Direcció i Inspecció del mateix, per indicació de ésta, o personal autoritzat al efecte.
- 2). El requeriment se realitzarà a través del Agente de la Autoritat requerent per los medios estipulat per ell per la Jefatura del Cuerpo, bien directamente por éste o a través de la Central de Comunicació on, en este caso quedarà constància de ell.
- 3). Los servicios de retirada se prestarán por la adjudicataria conforme a los criterios de prioridad determinados por la Policia Local, y en su defecto, por riguroso orden de petición. En los suposats de execució de providències de embargament u ordres de precintat, se estarà a lo que disponga el òrgan o autoritat que los dicte.
- 4). Si requerida la prestació del servei, este se suspendiera por cualquier causa, a requeriment del Agente de la Autoritat presente en el lugar, este deberá hacer constar tal circunstancia y su motivación por escrito en impreso habilitado al efecte (Acta de inmovilització o retirada).
- 5). Los vehículs retirados serán conducidos de inmediato y por la ruta más adecuada al depósito de vehículs pertinente. En el supuesto de vehículs averiados del Parque Móvil Municipal, serán conducidos al garaje o taller que se indique por el servicio municipal competente.
- 6). Al proceder a la retirada de un vehícul estacionado, los operarios de la empresa deberán colocar en el borde de la acera y, en cualquier caso, en lugar fácilmente visible, el adhesivo correspondiente para informar del hecho al usuario del vehícul, sin perjuicio de utilizar adicional o alternativamente otros medios de comunicació al interesado del acto de retirada del vehícul.

8ª.- INMOVILIZACION MECANICA DE VEHICULOS.

Este servicio se efectuará exclusivamente a requerimento de la Policia Local en los suposats que se hallen previstos en la normativa de tràfic i seguretat vial.

Procedimiento:

Tanto para la colocació como para la retirada de elementos de inmovilització mecánica, será de aplicació el procedimiento establecido en los apartados 1 y 2 de la cláusula anterior.

9ª.- DESPLAZAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Se prestará este Servicio cuando a requerimiento de la Policía Local, exclusivamente, sea preciso desplazar vehículos, con motivo de obras, actividades sociales, culturales o deportivas, razones de seguridad u otras causas de interés público municipal, emergencia o protección civil.

Procedimiento:

1. Al proceder a la inmovilización de un vehículo estacionado, los operarios de la empresa deberán colocar en el borde de la acera y, en cualquier caso, en lugar fácilmente visible, el adhesivo correspondiente para informar del hecho al usuario del vehículo, sin perjuicio de utilizar adicional o alternativamente otros medios de comunicación al interesado del acto de retirada del vehículo.

2. El adjudicatario, en el momento en que estacione el vehículo desplazado (o lo traslade al depósito de vehículos, si no existiera posibilidad de hallar un estacionamiento en un área razonable) comunicará a la oficina de atención al público de la Policía Local la identificación del vehículo y la dirección o señas de su nuevo estacionamiento.

10ª.- DEL TRATAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL

Desde la finalización de la tramitación del expediente de abandono el concesionario dispondrá de un plazo máximo de setenta y dos horas (72 horas) para su traslado al Centro de tratamiento y descontaminación, salvo indicación expresa en sentido contrario por la Dirección del Contrato.

El concesionario entregará al Ayuntamiento los certificados de destrucción de los vehículos descontaminados en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su retirada y procederá a la baja electrónica de los mismos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 4 del RD 1383/02, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, el concesionario deberá recepcionar aquellos vehículos que entreguen directamente los titulares de los mismos para su tratamiento como residuos.

El concesionario abonará por cada vehículo entregado por el Ayuntamiento para su tratamiento la cantidad mínima de:

- a) Por vehículos cuyo p.m.a no exceda de 2.500 Kg 30,00 €
- b) Por vehículos cuyo p.m.a sea superior 2.500 Kg 100,00 €
- c) Por motocicletas 15,00 €
- d) Por ciclomotores 2,00€

11ª.-SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Constituyen servicios complementarios de la ordenación circulatoria, objeto d de la presente contrata, los siguientes:

A. SEÑALIZACION TEMPORAL. Servicio complementario consistente en el situado y retirada en los plazos determinados por la Policía Local, de elementos de señalización y/o paneles informativos en vías o espacios públicos, o privados de concurrencia pública, ordenados por la Policía Local, bien a instancia de parte o a requerimiento de la propia Administración Municipal con motivo de actividades

temporales (mudanzas, actividades sociales, culturales, deportivas, actos públicos, obras y similares).

Los textos que en su caso deban figurar en la señalización, así como su formato y soporte físico, serán los que determine la legislación vigente en la materia y subsidiariamente la policía local.

B. RETIRADA DE OBJETOS. Se efectuará a requerimiento, exclusivamente de la Policía Local como apoyo a las actuaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones o a requerimiento de otros organismos o servicios municipales.

12.- ESTUDIO DE FRECUENCIA TEMPORAL DE LAS RETIRADAS DE GRUA Y OTROS.

Se retiraron en el año 2012 la cantidad de 5015 vehículos.

De los 5015 vehículos 2.705 v se retiraron en las fechas del 1 de junio al 30 de septiembre , 122 días, dando una media de 22,17 vehículos diarios.

Por otro lado se retiraron 2.295 vehículos en las fechas del 1 de Octubre y el 31 de mayo, 243 días , dando una media de 9,44 vehículos diario.

El promedio del tiempo invertido entre una y otra retirada es entre 15 y 20 minutos, con un recorrido medio de 3,68 km por recorrido ida y vuelta, dependiendo del tráfico de cada momento y la carga arrastrada.

Estas cifras, hacen que debamos diferenciar el trabajo a realizar por la empresa concesionaria entre los diferentes meses, e incluso entre las diferentes horas del día.

Y en otro orden de estudios, se analizaron y exploraron diferentes compañías de seguros que solicitan el transporte de las diferentes empresas a nivel insular y nacional, y se obtuvieron las siguientes cifras objetivas:

Retirada cobrada a 35 euros más iva,

Retirada en nocturnos y/o festivos un 50% más

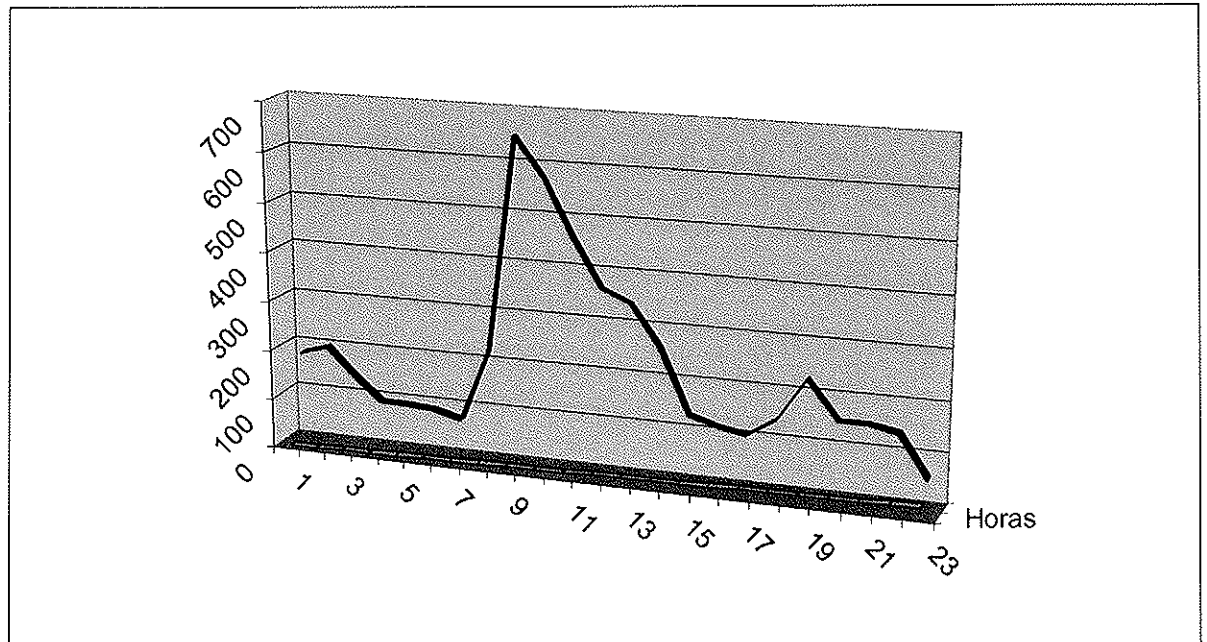
Colocación de rampas y otras maniobras extraordinarias para el transporte 10 euros más

Con ello un vehículo a un particular o a una casa de seguros se le cobra una media de 60 euros

13ª.- ESTUDIO DE LA FRANJA HORARIA DE MAYOR Y MENOR INTENSIDAD EN LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA:

HORA DE
RETIRADA
DE LOS
VEHICULOS

0	176
1	194
2	138
3	93
4	92
5	86
6	71
7	218
8	648
9	575
10	462
11	364
12	340
13	259
14	130
15	113
16	104
17	139
18	227
19	149
20	149
21	138
22	55



5.015 vehículos retirados en el 2012

Lectura:

Del estudio y gráfico que se muestra, se deduce que el requerimiento y retirada se produce en la franja horaria de las 7 de la mañana a las 15 horas de cada día, y son varias las razones que se han encontrado.

Las zonas de carga y descarga entre las 7 y las 9 horas (comienzo)

Las zonas azules de turno de mañana entre las 7 y las 13 horas

Reservados sin horario específico.

Apertura de comercios entre las 9 y las 11 horas

Repunte a las 18 horas de una diversidad de las anteriores.

Esto significa que en ese horario los policías deben contar con un apoyo total de la grúa supletoria de la que se habla en la base 14, y precisamente en esos horarios, para dar la cobertura necesaria al servicio y a los agentes.

14ª- HORARIO DEL SERVICIO.

El horario de los servicios vinculados a la presente contrata, será de 24 horas a lo largo de los 365 días del año, con los siguientes mínimos:

14ª.1.- Los Servicios mínimos relacionados con las funciones de este Pliego de la Empresa Concesionaria, serán en la temporada :

DE 16 DE SEPTIEMBRE A 15 DE MAYO. (invierno)

	Mañana	Tarde	Noche
	Grúa	Grúa	Grúa
Laborales	1	1	1
Viernes y vísperas	1	1	1
Sábados	1	1	1
Domingos y festivos	1	1	1

Con las especificación siguiente:

Durante el verano se considera suficiente la asignación de una UNA grúa para las 24 horas, s bien debe existir un compromiso que se plasmará en el contrato y firmará la aceptación e adjudicatario, que en cualquier momento que se requiera por parte de la Policía local debe haber una segunda grúa a su disposición en el espacio de tiempo no superior a 15 minutos y sobre todo en los horarios que se relacionan en el epígrafe siguiente llamado "franja horaric de retiradas" CONSIDERANDO EL INCUMPLIMIENTO DE TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA INFRACCIÓN PENALIZABLE Y COMTEMPLADA EN LA BASE 16.5.1.

14ª.2.- Los Servicios mínimos relacionados con las funciones de este Pliego de la Empresa Concesionaria, serán en la temporada :

DEL 16 DE MAYO AL 15 DE SEPTIEMBRE. (verano)

	Mañana	Tarde	Noche
	Número de Grúas	Número de Grúas	Número de Grúas
Laborales	2	2	2
Viernes y vísperas	2	2	2
Sábados	2	2	2
Domingos y	2	2	2

Con las especificación siguiente:

Durante el verano se considera suficiente la asignación de una DOS grúa para las 24 horas si bien debe existir un compromiso que se plasmará en el contrato y firmará la aceptación el adjudicatario, que en cualquier momento que se requiera por parte de la Policía local debe haber una tercera grúa a su disposición en el espacio de tiempo no superior a 15 minutos, y sobre todo en los horarios que se relacionan en el epígrafe siguiente llamado "franja horario de retiradas" CONSIDERANDO EL INCUMPLIMIENTO DE TAL CIRCUNSTANCIA COMO UNA INFRACCIÓN PENALIZABLE Y COMTEMPLADA EN LA BASE 16.5.1

15ª.- PRECIO DEL SERVICIO Y PRECIOS UNITARIOS.

1.- El valor estimado es de :

Contrato tres años 678.000 + 3 años prórroga 678.000 = 1.356.000 €

El presupuesto anual estimado es de 226.000 euros

**Total .- 47.460 euros (IVA)
273.460.000 Total**

El presupuesto del contrato incluidos 3 años sería de :

**Una total de 678.000 euros
142.380 euros (IVA)
Total .- 820,380 euros**

2.- PROPUESTA TARIFAS EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO RETIRADA VEHÍCULOS VIA PÚBLICA.

1.- Los Precios unitarios de retirada y otros conceptos han sido calculados teniendo en cuenta la ordenanzas fiscal y el precio medio de mercado entre 35 a 60 euros sin IVA por la retirada de turismos en un recorrido medio de aproximadamente 1,5 kilómetros .

Tarifas UNITARIAS.

PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO EN CONSONANCIA CON LA ORDENANZA FISCAL VIGENTE:

Los derechos exigibles se fijarán en la cuantía siguiente:

TIPO DE VEHICULO	RETIRADA EN Horario diurno 08:00 a 22:00 Lunes a sábado(sin el 21 % de iva)	RETIRADA Horario nocturno 22:00 a 08:00 Domingos y festivos (Sin el 21 % de iva)
Bicicletas	8,00 €	8,50 €
Ciclomotor, triciclo o Cuadriciclo (hasta 49 cc)	27,00 €	46,00 €
Motocicleta, triciclo y Cuadriciclo (desde 50 Hasta 250 cc)	38,00 €	47,70 €
Motocicleta, triciclo y Cuadriciclo (de más De 250 c.c.)	39,00 €	48,00 €
Automóviles, furgonetas Mixtas y vehículos análogos Con tara hasta 1500 Kg.	35,00 €	52,50 €
Automóviles, furgonetas Y mixtos de 1501 Kg. a 3500 Kg. de tara	72,00 €	100,00 €
Otros vehículos de 3501 A 5000 Kg. de tara	96,00 €	200,00 €
Otros vehículos con más De 5000 Kg. de tara	192,00 €	353,50 €

Objetos sin consideración De vehículo, por unidad, Hasta 50 Kg./500 litros, con Incremento de 10 € por Cada 20/200 litros de exceso	4,00 €	8,50 €
Embarcaciones (hasta 4 mts. Se incrementará en 25,00 € Por cada metro o fracción Más	41,00 €	82,50 €
Remolques ligeros (hasta 750 Kg.)	41,00 €	43,00 €
Remolques pesados (más De 750 Kg.)	96,00 €	177,00 €
Enganche según criterios de ordenanza fiscal	17,50 €	26,50 €
Colocación de Cepos y retirada	17,50 €	26,26 €
Colocación de Barreras	26,50 €	50,00 €

En el caso que no se llegue al servicio mínimo de 45 retiradas al mes en servicio nocturno, el adjudicatario percibirá la cantidad equivalente al precio unitario de 41euros(sin IVA), ello a fin de mantener el equilibrio del servicio.

16ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS .-

16.1.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Cumplir con la prohibición taxativa de volver a poner en activo cualquier vehículo retirado para su tratamiento y descontaminación, excepto que por el Ayuntamiento se dispusiera expresamente otra cosa.
- Acreditar y justificar a requerimiento del Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la contrata mediante la exhibición de los documentos requeridos en cada momento, así como facilitar el ejercicio, al personal designado por el Ayuntamiento, del derecho de inspección y comprobación de cuantos libros, documentos y archivos relativos a la realización del servicio obren en poder del contratista, así como del estado de las instalaciones en las que se realice o gestione el servicio.
- Con independencia de los medios de control que se implanten, deberá existir un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios y custodiado por el concesionario. A tal efecto, en las oficinas del depósito de vehículos deberá establecerse en lugar visible la referencia a la existencia de un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios en indicación, en su caso, de un número de teléfono municipal al que puedan dirigirse los usuarios al objeto de efectuar las reclamaciones y quejas que, en relación a las deficiencias observadas en la prestación del servicio, estimen convenientes.
- Sustituir al personal y medios materiales, cuando se produzcan mermas por cualquier causa, temporal o definitivamente, al objeto de cubrir las prescripciones del presente pliego.
- Presentar en el Registro General del Ayuntamiento copia de los contratos de los trabajadores que vayan a prestar el Servicio y a poner en conocimiento de este Ajuntament, las bajas o

modificaciones de contratos que, en su caso, se produzcan durante la vigencia de la prestación del servicio.

- El adjudicatario asumirá, en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas de las leyes laborales y convenios colectivos vigentes en cada momento. Todo el personal estará dado de alta en la Seguridad Social y tendrá un seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

- El adjudicatario deberá disponer siempre del personal necesario y con la cualificación suficiente para la prestación del servicio, ateniéndose en cada momento a las exigencias del mismo de acuerdo con el principio de búsqueda de la máxima eficacia.

- Realizar el Servicio conforme a las Ordenanzas y demás disposiciones municipales y sin menoscabo de las competencias que correspondan al Ayuntamiento.

- Poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento, cualesquiera anomalía o incidencia que afecte a la buena marcha del servicio, a fin de que pueda adoptar, con la mayor urgencia posible, las medidas correctoras que estime pertinentes.

- Prestar el servicio público con estricta igualdad de trato para todos los usuarios.

- Cumplir con los horarios establecidos.

- Facilitar semanalmente una relación pormenorizada de todos los vehículos retirados, junto con la correspondiente liquidación de tasas que, en su caso, se hubiera hecho efectiva durante ese periodo, en los formatos y con los contenidos que se determinen en todo momento.

- Facilitar mensualmente una relación de los vehículos que han sido objeto de tratamiento, que incluya las fechas de descontaminación, destrucción, baja y liquidación de importes al Ayuntamiento. Asimismo el concesionario deberá proceder cada mes al abono al Ayuntamiento del importe correspondiente a cada vehículo entregado.

- Elaborar una memoria anual de la prestación del servicio objeto del contrato.

16.2.-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

El concesionario deberá responder de los daños y perjuicios causados en los bienes y personas, tanto municipales como de terceros. A tal efecto está obligado a suscribir una póliza de seguros exclusiva para la presente contrata, así como mantenerla y acreditarla durante toda la vigencia de la misma. La cobertura y cuantías aseguradas como mínimo serán las siguientes:

- Responsabilidad civil: 50.000 euros

- Responsabilidad civil por contaminación gradual por motivo de la actividad de centro de descontaminación de Vehículos Fuera de Uso: 50.000 €

Este seguro tendrá carácter independiente de los seguros de circulación obligatorios de los vehículos grúa y demás maquinaria y elementos afectos a la prestación del servicio.

16.3 .- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Son derechos del concesionario:

- La explotación del servicio en las condiciones establecidas durante el tiempo de la concesión.
- Obtener del Ayuntamiento la protección necesaria para el desarrollo del servicio.
- Percibir las contraprestaciones económicas previstas en el contrato por la prestación del Servicio.

- Recibir indemnización del Ayuntamiento por el rescate de la concesión, antes del plazo fijado para su término, salvo cuando el mismo esté basado en motivos imputables a culpa, dolo o negligencia del adjudicatario.
- Obtener compensación económica por razón de las modificaciones sustanciales que con posterioridad al contrato le ordenara el Ayuntamiento, hasta mantener el equilibrio económico de la concesión, salvo cuando fueran derivadas de alguna nueva normativa o modificación de la existente, de obligado cumplimiento.

16.4.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN.

- El Ayuntamiento de Eivissa prestará la protección necesaria para que el adjudicatario pueda prestar el servicio en las debidas condiciones, y le compensará en los casos y circunstancias previstos en la ley y en los pliegos que rigen la presente contratación.
- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación del servicio que aconsejare el interés público, indemnizando en caso de producirse, los mayores costos que se deriven.
- Acceder a toda la información administrativa y contable relacionada con la concesión, fiscalizar la gestión del concesionario, inspeccionando sus instalaciones, locales y modo de prestación del servicio.
- Dictar ordenes relativas a la prestación del servicio.
- Prestar conformidad a la uniformidad propuesta por la empresa, pudiendo introducir cambios de diseño del modelo propuesto.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes en razón de las infracciones que se cometieren.
- Rescatar la gestión del servicio en bien del interés público.
- Cualesquiera derechos que se deriven de la normativa aplicable así como de los pliegos que rigen la presente contratación.

16.5.- INFRACCIONES Y PENALIZACIONES.

Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Ayuntamiento para exigir el cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones o declarar la resolución del contrato de gestión de servicio público, el adjudicatario estará sujeto al régimen sancionador siguiente:

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

16.5.1. Faltas Leves

- Retardo injustificado en la prestación del servicio que se pueda producir en un turno. Así como la no aportación de la segunda o tercera grúa en el plazo indicado y en las condiciones de la base 14ª, entendiéndose que dependerá del perjuicio creado para considerarla como grave o muy grave.
- No prestar el servicio en las condiciones de presencia, decoro y educación precisa, especialmente en su relación con los ciudadanos.

•Todas las demás no previstas como graves y muy graves y que conculquen las condiciones de este Pliego, con perjuicio leve a los servicios.

16.5.2. Faltas Graves

- Incumplimiento de los protocolos establecidos en los Anexos adjuntos a este Pliego.
- La comisión de tres faltas leves debidamente apercibidas
- Retirada de un vehículo sin recibir la orden de la Policía Local.

16.5.3. Faltas muy graves

- El cese de la prestación del servicio por el adjudicatario sin la concurrencia de las circunstancias legales que la hagan legítima.
- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
- Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

- La percepción por el adjudicatario de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios del servicio, no contemplada en este pliego.
- Incumplir las condiciones según las cuales se adjudicará el presente contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios.
- El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos que suponga un peligro grave para los trabajadores y/o usuarios del servicio.
- La vulneración de la observancia de protección de datos de carácter personal.
- Las actuaciones del concesionario prescindiendo de las prescripciones contenidas en la normativa aplicable y supongan un riesgo grave para el medio-ambiente.
- Realización de exenciones o bonificaciones a los usuarios del servicio, no autorizadas.
- La paralización por parte del contratista sin causa justificada de la prestación. Se entenderá producida cuando la prestación no se desarrolle durante 72 horas desde que se de la orden de retirada desde la Jefatura de la Policía Local.
- Comisión de tres infracciones de carácter grave en el término de un año.

Una vez calificado el tipo de incumpliendo efectuado se procederá a dar audiencia al adjudicatario por el plazo de QUINCE DÍAS, al objeto de que alegue lo que estime conveniente o presente cuantos escritos o documentos considere adecuados en su defensa, una vez transcurrido el citado plazo a la vista en su caso de la documentación aportada por el adjudicatario, la Administración resolverá, imputando o no el incumplimiento al mismo.

En el caso de considerar al adjudicatario como responsable se aplicará el régimen de penalidades siguientes:

-Infracción de carácter leve, imposición de una multa por importe que oscilará entre 300 y 1.000 €.

-Infracción de carácter grave, imposición de multa por importe que oscilará entre 1.001 y 6.000 €.

-Infracción de carácter muy grave, imposición de multa por importe que oscilará de 6.001 a 20.000 €, sin perjuicio, en su caso, de la resolución del contrato.

•Cuando se trate de infracciones continuadas, las penalizaciones se impondrán en la cuantía establecida, diariamente, mientras persista el contratista con el incumplimiento de las obligaciones de la prestación.

•El importe de las penalizaciones podrá exigirse por vía de apremio administrativo.

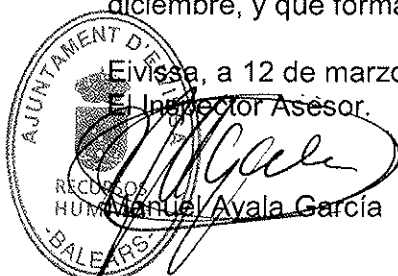
•Su aplicación no afectará, en caso alguno, a la obligación del contratista de subsanar las infracciones cometidas, restaurar la gestión del servicio público y, en su caso, resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios causados.

17ª.- SUJECCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Dado que el desarrollo de las prestaciones de servicios objeto de contratación constituyen un supuesto de acceso o tratamiento a datos de carácter personales por cuenta del Ayuntamiento de Eivissa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en el momento en que se suscriba entre Ayuntamiento y adjudicatario el documento contractual se firmará simultáneamente documento en el que se recogerán todos los extremos exigidos en el artículo y norma citados, así como en aquellos artículos concordantes de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y que formará parte integrante de la relación contractual.

Eivissa, a 12 de marzo de 2013.

El Inspector Asesor.



El Inspector Jefe

Jose Manuel Navas Arco